**DICTAMEN UOC N° 30 /2020**

**A** : **Abog. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**C.C.** : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

**DE** : **Abog. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UC-DNCP

**REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE SUSPENCIÓN DE CONTRATO**

**FECHA** : 13.JULIO.2020

**VISTO:** El correo de fecha 25 de junio de 2020, por el cual el Lic. Hugo Araujo remite el Memorándum DTI N°54/2020 de la misma fecha en el que solicita el levantamiento de la suspensión de los llamados ID 365796 y 374758... El citado Memorándum indica en cuanto al ID 374.758 "Servicios de Help Desk ": el Ítem 2: levantamiento del 50%, Ítem 3: levantamiento del 100%, en razón de que actualmente la concurrencia de funcionarios a la DNCP se da de manera parcial, y con la cantidad del servicio solicitado podrá responderse a la demanda de los citados funcionarios que acudan a las oficinas de nuestra institución. ---------

**CONSIDERANDO:** Que, en el PBC de la LCO N° 01/2019 "Servicios de help desk" – ID 374.758, la forma de adjudicación fue establecida por Ítem, en cuanto al suministro requerido, se estableció entre otros que: ----------

**1.1 Recursos Humanos**

El proveedor deberá suministrar:

| Ítem N° | Descripción | Cantidad. |
|---|---|---|
| 1 | Técnico Senior - Soporte Técnico | 01 |
| 2 | Técnico Medio - Soporte Técnico | 02 |
| 3 | Técnico Junior - Soporte Técnico | 01 |

## 2- Plan de Entrega

Los servicios serán prestados por 12 (doce) meses por el personal tercerizado, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio emitida por el administrador del contrato, en el Edificio de la DNCP, sitio en Estados Unidos N° 961 casi Tte. Fariña de la ciudad de Asunción.

Que, la Adenda 2/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, estipuló que: ----------

"Se indican los requerimientos mínimos y condiciones que deberán ser cumplidos por EL PROVEEDOR. Además, los salarios base que el proveedor deberá pagar a cada técnico, para la provisión del servicio solicitado.", son los siguientes:

Lote N° 1 – Técnico Senior y Técnico para Soporte Técnico.

Item 1: Técnico Senior para Servicio de soporte técnico y Help Desk.

Monto: ₲. 4.800.000.-

Item 2: Técnico medio para Servicio de soporte técnico y Help Desk.

Monto: ₲. 3.300.000.

Item 3: Técnico Junior para Servicio de soporte técnico y Help Desk.

Monto: ₲. 2.400.000.-

Que, las condiciones establecidas, permitieron elaborar la planilla de precios para la cotización de la oferta por precio unitario y precio total, y conforme la presentación de la oferta adjudicada,

se puede individualizar el precio por cada técnico que fue ofertado, y el precio total adjudicado, detallando el precio individual a ser abonado por el servicio de cada técnico. ----------

Que, el Contrato DNCP N° 05/2019 de fecha 31 de marzo de 2020 con la firma Information Technology Consulting Support ITCS S.A., de donde corresponde señalar las siguientes clausulas: ----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD DE PERSONAL | PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO) | CANTIDAD DE MESES | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio técnico / soporte para equipos informáticos | 1 | 8.010.600 | 12 | 96.127.200 |
| 2 | Servicio técnico / soporte para equipos informáticos | 2 | 6.025.200 | 12 | 144.604.800 |
| 3 | Servicio técnico / soporte para equipos informáticos | 1 | 4.290.500 | 12 | 51.486.000 |

El precio total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 292.218.000 (guaraníes doscientos noventa y dos millones doscientos diez y ocho mil).
El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**
Los servicios serán prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Resolución DNCP N° 1889/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, se dispone la suspensión del Contrato N° 05/2020, desde la fecha de la Resolución. ----------

Que, por correo de fecha 10 de julio de 2020, la Lic. Fabiola Cristaldo, informa que en el mencionado contrato aún no se emitió la orden de inicio. ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 56 "Derechos de los Proveedores y Contratistas". Los proveedores tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de los pactados...----------

Que, de acuerdo al planteamiento de la solicitud, atendiendo las condiciones del llamado, la cotización de la oferta, la adjudicación y el contrato suscrito, se observa que los precios unitarios por el servicio de cada técnico se encuentran bien definido, lo cual permite determinar con exactitud el monto a ser abonado por el servicio para el caso de que se disponga el levantamiento de del 50% (cincuenta por ciento) del Ítem 2 y el 100% (ciento por ciento) del Ítem 3; y conforme a la solicitud, se mantiene suspendido el Ítem 1, permitiendo de esta manera, el pago por la cantidad del servicio de lo que efectivamente se requiere sea prestado por el proveedor. ----------

Que, atendiendo que la ejecución del mencionado contrato aún no se inició, en razón de que no se emitió la orden de inicio, se desprende que, a partir del levantamiento de la suspensión y la emisión del acta de inicio previo cumplimiento de los trámites previstos para el efecto en el llamado, se iniciará el plazo para el ítem 2 y el ítem 3, quedando suspendido todavía el ítem 1 por las mismas razones ya expuestas en la Resolución DNCP N° 1889/2020, y atendiendo que la adjudicación en el presente llamado fue prevista por Ítem. ----------

Que, por otro lado, considerando que actualmente se encuentra vigente la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) ... Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma. Y, asimismo, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019, corresponde disponer en el acto administrativo de levantamiento de la suspensión, la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada, una vez cumplidos los plazos de vigencia de cada uno de los contratos. ---

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC, no encuentra reparos para que el Señor Nacional la disponga el levantamiento parcial de la suspensión del Contrato N° 05/20 ordenada por Resolución DNCP N° 1889/2020, respecto del 50% del Ítem 2 y el 100% del Ítem 3, permaneciendo suspendido el Item 1, estableciendo el plazo de vigencia para los citados Ítems del contrato, a partir de la fecha de la emisión del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los trámites previstos en el llamado para el efecto, y disponer la obligatoriedad del cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de la Ley 6355/19, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, por parte del proveedor. -

Respetuosamente. -

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - UOC